

047-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil quince.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Central, de la provincia de Alajuela por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Este Departamento, mediante auto número 040-DRPP-2015 de las quince horas del treinta de abril de dos mil quince, comunicó a la citada agrupación política la acreditación de los nombramientos realizados en los cantones Central, San Ramón, Grecia, Atenas, Naranjo, Poás, Orotina, San Carlos, Zarcero, Valverde Vega, Upala, Los Chiles y Guatuso, de la provincia de Alajuela por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, donde se le señaló en lo que respecta al cantón Central lo siguiente:

Cantón Central: Se denegó el nombramiento de Yamilteh Piedra Campos, cédula de identidad número 603420216, designada como delegada territorial por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo 8 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.

El auto 040-DRPP-2015, de las quince horas del treinta de abril del año en curso fue debidamente notificado el día cinco de mayo del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico.

En el auto en mención se omitió aclarar en la inconsistencia en el nombramiento del señor Carmelo Enrique Solís Jiménez, cédula de identidad 110310902, designado como presidente suplente en asamblea cantonal de Central Alajuela,

celebrada por la agrupación política el día dieciséis de agosto de dos mil catorce, el mismo no se acreditó en dicho puesto, ya que la carta de renuncia del señor Kenneth Jesús Fuentes Oreamuno, cédula de identidad 113240297, titular del puesto, solo indicaba la renuncia al cargo de delegado territorial, razón por la cual, continúa acreditado en el puesto de presidente suplente.

Asimismo mediante nota de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce y recibida el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se adjunta entre otro, la renuncia de María del Mar Fallas Soto, cédula de identidad 206820210, al puesto de tesorera suplente. Razón por la cual el puesto se mantiene vacante.

En virtud de lo expuesto, las estructuras quedarían conformadas de la siguiente forma:

**CANTÓN CENTRAL
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
108820493	BERNAL ALONSO SOTO SABORIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206770295	GABRIELA ALFARO SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
204690713	MANUEL MORUX ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
113240297	KENNETH JESUS FUENTES OREAMUNO	PRESIDENTE SUPLENTE
207270910	JOSETH MARIA JIMENEZ MADRIZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
113790291	JOSE LUIS BOLAÑOS PATIÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206770295	GABRIELA ALFARO SOTO	TERRITORIAL
204690713	MANUEL MORUX ALVARADO	TERRITORIAL
108820493	BERNAL ALONSO SOTO SABORIO	TERRITORIAL
205020821	MAINOR ANTONIO AGUIRRE GAMBOA	TERRITORIAL

Inconsistencias: Yamileth Piedra Campos, cédula de identidad número 603420216, designada como delegada territorial no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Pendiente la designación del puesto de tesorero suplente y un

delegado territorial, el cual deberá recaer en un mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Central de la provincia de Alajuela, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio del dos mil diecisiete. Asimismo la agrupación política deberá tomar nota de la inconsistencia señalada, la cual deberá ser subsanada en el momento que el partido considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/vcm

C: Expediente N° 131-2012, Partido Nueva Generación

Lic. Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos